



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1831 )

21 JUN. 2016

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0006490 del 15 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 51.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil novecientos pesos M/Cte. (\$2.054.602.900,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

VIPA, por valor de dos mil cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil novecientos pesos M/Cte. (\$2.054.602.900,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 104 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LOS ALCARAVANES Cod. 1041									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	55325	4214496	JOSE ORLANDO	HERNANDEZ TABACO	\$ 3.815.636,00	10/02/2015 17:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	52476	7223247	NELSON EFRAIN	ROJAS AGUDELO	\$ 5.089.849,00	13/01/2015 19:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	55963	7361051	JUSTINIANO	TUAY	\$ 2.471.574,00	17/02/2015 17:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	63963	7362943	FREDY YONGER	PERDOMO ROMERO	\$ 1.939.188,00	09/04/2015 09:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	51598	7363027	JOSE FROILAN	GUERRERO LUGO	\$ 3.139.663,00	09/01/2015 11:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	56226	7363809	EMILIANO	DUARTE CHAPARRO	\$ 4.066.719,00	19/02/2015 15:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	57702	7364030	EDILBERTO	ARISMENDY BERROTERAN	\$ 3.696.506,00	02/03/2015 14:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	52244	7364037	OSBALDO OTONIEL	BOHORQUEZ	\$ 5.213.495,00	13/01/2015 16:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	55435	7364071	JOAQUIN	MORA INOCENCIO	\$ 3.097.997,00	11/02/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	55942	7365627	LIEWERMAN	ORTIZ DIMINGO	\$ 3.396.684,00	17/02/2015 15:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	46032	7366132	GONZALO ENRIQUE	RODRIGUEZ TUMAY	\$ 4.423.919,00	16/12/2014 10:12	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	52509	7366218	SINIBALDO	CAMARGO	\$ 3.669.451,00	13/01/2015 19:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	52610	7366362	CIRO ALFONSO	SANTOS VELANDIA	\$ 10.308.138,00	14/01/2015 16:45	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
14	54970	7366379	JOSE MIGUEL	CHAPARRO MALDONADO	\$ 4.882.580,00	09/02/2015 09:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	51248	7366515	ALFREDO	ORTIZ RIOS	\$ 3.973.770,00	08/01/2015 11:51	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	52223	8192915	HENRRY	GONGORA MALDONADO	\$ 3.522.792,00	13/01/2015 16:00	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
17	58824	9530381	MAURICIO	RICO VEGA	\$ 5.177.689,00	09/03/2015 14:35	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
18	55083	13277250	WALTER	REY SARABIA	\$ 3.344.449,00	09/02/2015 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	55319	17421920	LUIS JOHANY	SEPULVEDA VANEGAS	\$ 3.750.363,00	10/02/2015 17:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	52462	20358672	OLGA LUCIA	RESTREPO ROMAN	\$ 3.312.752,00	13/01/2015 18:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

21	52295	23718303	DIANA MARCELA	VELASQUEZ TUAY	\$ 3.712.888,00	13/01/2015 17:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	60088	23789915	ISABEL	QUICASAQUE ROJAS	\$ 5.323.975,00	18/03/2015 08:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	55070	23790819	ESTELLA	HERRERA GARCIA	\$ 3.907.526,00	09/02/2015 15:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	56390	23791537	OLGA LUCIA	ROJAS ACEVEDO	\$ 3.593.761,00	20/02/2015 14:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	65601	23791957	NURIAM EDITH	PUERTA CORREA	\$ 3.798.798,00	15/04/2015 17:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	52085	23794792	ANA FAISULI	SOGAMOSO PERAZA	\$ 4.633.457,00	13/01/2015 11:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	64274	23794807	NELBA ROSA	BRIÑEZ ESPINOSA	\$ 4.721.521,00	09/04/2015 16:48	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
28	52504	23795598	NILSAN YORLENY	LOMBANA BASTILLA	\$ 4.366.598,00	13/01/2015 19:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	56407	23795985	DEISY	CELY TUAY	\$ 5.020.046,00	20/02/2015 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	56424	24144052	CECILIA	PANQUEBA ABRIL	\$ 3.487.417,00	20/02/2015 16:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	51713	28724046	ANA JESUS	BEJARANO LOPEZ	\$ 3.052.491,00	09/01/2015 15:03	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	52590	30983782	MARIA EUGENIA	FERNANDEZ FERNANDEZ	\$ 3.213.423,00	14/01/2015 16:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	34681	35262094	NAYIBE	OSPINA MENDIVELSO	\$ 3.304.005,00	21/10/2014 10:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	50898	40386456	OLGA LUCIA	ROMERO CANO	\$ 3.706.922,00	07/01/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	60260	40437456	FLOR ANGELA	APONTE CONDE	\$ 3.695.191,00	18/03/2015 14:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	57957	41213467	RUBY	SIERRA CIFUENTES	\$ 2.330.402,00	03/03/2015 15:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	55291	46382642	ELIANA ELIZABETH	RODRIGUEZ RINCON	\$ 2.779.294,00	10/02/2015 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	55409	46450117	YOLI AZUCENA	PAREDES DE DIOS	\$ 4.507.700,00	11/02/2015 09:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	56787	47395403	DIANA CONSUELO	GONZALEZ MARTINEZ	\$ 3.593.131,00	23/02/2015 17:50	25,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
40	56700	47395593	FLOR EDILSA	CETINA TUMAY	\$ 3.045.831,00	23/02/2015 15:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	55626	47395681	YEINNY ESPERANZA	CRISTANCHO VELANDIA	\$ 7.131.727,00	12/02/2015 14:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	52461	47395744	ANA LUDY	SIBO IBICA	\$ 3.913.019,00	13/01/2015 18:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	57640	47395927	DEISY	TORRES SALCEDO	\$ 2.986.012,00	02/03/2015 09:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	56199	47396027	MARTHA ISABEL	PORRAS	\$ 4.263.307,00	19/02/2015 11:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	63005	47396082	GLADYS YEDITH	IVICA	\$ 3.285.391,00	06/04/2015 15:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	52527	47396155	ANA PIEDAD	SIVO GIRON	\$ 5.878.663,00	13/01/2015 20:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	52233	47441911	NUBIA ESPERANZA	CELY MOJICA	\$ 5.452.796,00	13/01/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	54990	52960432	LINA PAOLA	RINCON ANZUETA	\$ 3.560.412,00	09/02/2015 10:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	64051	53122967	SHEYLA JOHANNA	BELTRAN PEÑA	\$ 3.104.529,00	09/04/2015 10:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	52463	55183878	ANA YINIT	RINCON TUAY	\$ 3.605.663,00	13/01/2015 18:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	32402	74754530	HERMES	MORENO TORRES	\$ 4.030.311,00	14/10/2014 14:29	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

52	78537	74770905	DIEGO YEFERSON	GODOY GUTIERREZ	\$ 5.110.225,00	13/07/2015 10:14	25,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
53	57709	74861526	HAMER YAMITH	CRUZ GUTIERREZ	\$ 3.796.230,00	02/03/2015 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	58802	79206403	OMAR ERNESTO	CIFUENTES OSTOS	\$ 3.587.660,00	09/03/2015 11:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	39682	79411155	OSCAR HERNAN	GUZMAN MORANTES	\$ 3.166.036,00	11/11/2014 15:38	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	37309	79471967	JUAN MAURICIO	GOMEZ CASTILLO	\$ 3.716.432,00	30/10/2014 16:10	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	55452	86069926	JUAN MANUEL	VILLAREAL MORALES	\$ 2.916.648,00	11/02/2015 10:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	52498	1006562590	LUIS DUVINEL	SANTOS RIAÑO	\$ 4.321.869,00	13/01/2015 19:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	42640	1006567760	MARILU	URBANO INOCENCIO	\$ 4.151.169,00	25/11/2014 08:46	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	45995	1006599204	JOSE LEONARDO	MENDOZA FUENTES	\$ 6.158.719,00	16/12/2014 09:27	25,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
61	77766	1007167502	DENYS HUMBERTO	SANTOS CELY MORANTE NIÑO	\$ 4.358.895,00	07/07/2015 14:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	55341	1010021905	NATALY		\$ 3.882.741,00	10/02/2015 17:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	60235	1016044269	LIDA SHIRLEY	PAEZ SANABRIA	\$ 3.477.977,00	18/03/2015 13:35	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
64	59469	1019058758	CARLOS ALFONSO	DEDIOS SANCHEZ	\$ 3.577.460,00	16/03/2015 10:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	62961	1024489375	ERIKA NATALIA	MEJIA VARELA	\$ 3.805.709,00	06/04/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	52449	1098619988	JOSE ALFREDO	JIMENEZ SANCHEZ	\$ 4.033.332,00	13/01/2015 18:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	59605	1115850598	FREDY FARLEY	FERREIRA SILVA	\$ 2.689.714,00	16/03/2015 17:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	55477	1115850643	WILLIAN ALEXANDER	MORA RODRIGUEZ	\$ 3.595.506,00	11/02/2015 10:42	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
69	52889	1115850663	YOHANA	CARREÑO CASTAÑEDA	\$ 4.951.465,00	16/01/2015 17:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	51150	1115850978	LUIS HERNANDO	TOVAR COLMENARES	\$ 3.405.893,00	08/01/2015 09:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	55057	1115851495	MARIA DEL CARMEN	DIAZ LEON	\$ 3.548.268,00	09/02/2015 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	42222	1115851503	LEDIS CARMENZA	LEON META	\$ 5.950.737,00	24/11/2014 09:34	25,0391613665867	Independiente	FONVIVIENDA
73	52415	1115851743	JUAN SALVADOR	CHAPARRO MALDONADO	\$ 4.730.679,00	13/01/2015 18:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	52535	1115851824	MERARDO	CELYS RODRIGUEZ	\$ 4.918.036,00	13/01/2015 20:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	50910	1115852282	MARLY DOMINTA	MARTINEZ JIMENEZ	\$ 3.472.250,00	07/01/2015 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	34724	1115852325	LEIDY MARIA	ALIERDO CUBIDES	\$ 3.467.345,00	21/10/2014 11:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	60523	1115852712	JORGE LEONARDO	NARANJO FONTECHA	\$ 6.198.645,00	19/03/2015 09:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	52520	1115853361	LUIS ARMANDO	ROMERO SUA	\$ 3.772.135,00	13/01/2015 20:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	57746	1115853478	LEONARDO	BARRIOS FUENTES	\$ 3.905.887,00	02/03/2015 15:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

80	52052	1115853966	WOSLER	VASQUEZ SANCHEZ	\$ 3.905.910,00	13/01/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	59679	1115854114	EDNA JOHANNA	MENDEZ TUMAY	\$ 2.974.845,00	17/03/2015 08:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	52428	1115854125	LEYDI YASBEY	GUTIERREZ CRISTIANO	\$ 13.638.853,00	13/01/2015 18:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	55314	1115855309	MARTHA LIZETH	MORANTE NIÑO	\$ 3.498.619,00	10/02/2015 16:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	52526	1115855658	ANGIE MAYERLY	NIÑO RODRIGUEZ	\$ 3.543.103,00	13/01/2015 20:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	34583	1115856569	ARNULFO	HUERTAS CASTILLO	\$ 3.929.670,00	21/10/2014 08:54	25,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
86	32429	1115857093	DERCY LIDEISI	LEAL TUNAROSA	\$ 5.148.261,00	14/10/2014 15:17	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	51211	1115857310	CARY LISBETH	TARACHE BRICEÑO	\$ 3.912.638,00	08/01/2015 11:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	57721	1115858052	JESSIKA YURANY	GONZALEZ OSPINA	\$ 3.501.679,00	02/03/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	52014	1115858228	MILTON	ABRIL MARTINEZ	\$ 4.517.186,00	13/01/2015 09:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	52479	1115859828	JESUS ANTONIO	MORENO TORRES	\$ 3.101.585,00	13/01/2015 19:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	55907	1115859934	YULY TATIANA	MUÑOZ ARCINIEGAS	\$ 3.273.816,00	17/02/2015 11:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	52515	1115860803	JOSE ALEJANDRO	YATE ALFONSO	\$ 5.136.457,00	13/01/2015 19:54	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	52892	1116040761	DIDI JAVIER	CRUZ ORTIZ	\$ 4.129.983,00	16/01/2015 18:11	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
94	58794	1116546555	ELIZABETH	MONTAÑA ALARCON	\$ 2.804.839,00	09/03/2015 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
95	60122	1116788963	BRICEIDA	DE DIOS DE DIOS	\$ 3.738.432,00	18/03/2015 09:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
96	60204	1118531995	RUSTBEL	CARREÑO GOMEZ	\$ 1.968.953,00	18/03/2015 11:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
97	52597	1118539091	MARIBEL	PEREZ SEPULVEDA	\$ 4.126.381,00	14/01/2015 16:20	30,00	C.C.F. COMFACASANARE	FONVIVIENDA
98	55488	1118540925	ELIDA CLARENA	BERNAL PEREZ	\$ 3.710.478,00	11/02/2015 10:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
99	42312	1118546591	ASTRID YURLEY	ACEVEDO MALDONADO	\$ 2.803.727,00	24/11/2014 11:07	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
100	63923	1118553862	ANA MILENA	UNIVIO MARTINEZ	\$ 2.496.216,00	09/04/2015 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
101	52512	1118774586	JOSE DEL CARMEN	TUMAY FIGUEROA	\$ 5.012.591,00	13/01/2015 19:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
102	55235	1119666960	RUTH MELVA	CARDENAS GALVIS	\$ 3.197.208,00	10/02/2015 11:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$2.054.602.900.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior,

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo, e identificado en proceso con el código unificado 1041, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Los Alcaravanes, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento del Casanare y cuyo oferente es Unión Temporal Ariporo."

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 JUN. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Elaboró: Yeny Pachón  
Revisó: Claudia Paris  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira